

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS

Abogado

Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301

Email: giljose1954@hotmail.com - Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727

Ibagué – Tolima

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jprmapalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SUCESION INTESTADA

Causante: JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ (q.e.p.d.) C. C. No. 282.785

Interesados: CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ C. C. No. 20.607.734 como Cónyuge supérstite, EDWARD MARTINEZ AVENDAÑO C. C. No. 3057157 MARIA ERNESTINA MARTINEZ AVENDAÑO C.C. No.20.647.851 y ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO C.C. No.11.314.434 como Herederos Hijos del causante.

Radicado Numero: 25324408900120200003100.

TRABAJO DE ADJUDICACION

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.5.946.404 y Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S. de la Judicatura, con oficina en la **Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301 - Email: giljose1954@hotmail.com - Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727**, en mi condición de Partidor designado por el Despacho en el proceso de la referencia en el acto de la audiencia de fecha Septiembre 01 de 2021, donde tuvo lugar la presentación del inventario de activos y pasivos, siendo apobados allí mismo y donde se me nombró de igual manera, como Partidor, es por eso que procedo a realizar el trabajo de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 509 del C. G. del Proceso.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Mediante auto de septiembre 01 de 2020 proferido por el Despacho, se admitió la Demanda y se declaró abierto y radicado allí mismo, el proceso de sucesión intestada del Causante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**; se ordenó emplazar a todas las personas que se consideraran con interés para intervenir en el proceso en los términos del artículo 108 del C.G P., teniendo en cuenta de igual manera, lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. También se ordenó notificar a los herederos conocidos para los efectos del artículo 492 del C.G.P.; se reconoció a la Señora **CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ** como cónyuge sobreviviente y a **MILCIADES, EDWARD, MARIA ERNESTINA y ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO** como herederos en calidad de hijos del Causante; se decretó el embargo y secuestro de los derechos que el Causante ya mencionado, tenga sobre el bien inmueble, distinguido con matrícula

inmobiliaria 307-2816 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca y por ultimo, informar a la DIAN sobre el inicio del presente proceso, para los efectos fiscales.

Parágrafo: Se aclara que por un error involuntario en este auto, se reconoció como heredero además al señor MILCIADES (sic), cuando en realidad no tiene relacion alguna, ni es hijo del Causante ni de la Cónyuge sobreviviente. Por esta razón no se hará adjudicación alguna con este nombre.

2. Al correo electrónico ggonzalezm@dian.gov.co el día 17-12-2020 hora 03:58 p.m., se enviaron los documentos solicitados por la DIAN con oficio 1.32.244.443.10461 de Septiembre 28 de 2020, para los efectos fiscales.
3. Mediante auto proferido por el Despacho con fecha abril 09 de 2021 se designa como curador ad litem para las personas que se consideraran con interés a intervenir en el proceso y para que los represente conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., al Doctor KEINNER ERARDY RANGEL IBAÑEZ, quien llevo su representación en legal forma.
4. Mediante escrito de Mayo 31 de 2021, el Curador ad litem propone excepciones previas, que fueron contestadas dentro del término, mediante correos del 03 de Junio de 2021, por el suscrito como apoderado de los herederos del Causante, al Curador ad litem y al Despacho; así que mediante auto de fecha Junio 18 de 2021, declara no probadas las excepciones propuestas lpor el Curador Ad-litem.
5. Mediante auto proferido por el Despacho con fecha Junio 29 de 2021, se fijó fecha del 01 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m. para la realización de la audiencia en donde se presentaría el acta de inventario de activos y pasivos, con ajuste a lo Dispuesto en los artículos 444 y 501 del C.G.P.; así que mediante correo electrónico enviado al Despacho con fecha 01 de septiembre de 2021 se adjuntó el acta de inventarios y avaluó de activos y pasivos del proceso de la sucesión de la referencia.
6. El día 01 de Septiembre de 2021 a las 09:00 a.m., se realizó la audiencia virtual en la que como apoderado de los Herederos del Causante, **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**, se presentó el acta de inventario de activos y pasivos; se corrió traslado del mismo, sin objeción alguna, siendo aprobado en este acto. Seguidamente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509 del C. G. P., fui designado como partidur para ejecutar la adjudicación de los bienes a sus Herederos reconocidos en esta causa.

Conforme con lo anterior, procedo a relacionar los bienes inventariados y evaluados objeto de adjudicación y partición así:

II. ACTIVO:

Está conformada así:

PARTIDA UNICA:

Se trata de un derecho en común y proindiviso adquirido por el causante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**, radicado en el predio La Esperanza Municipio de Guataqui, Departamento de Cundinamarca de una extensión general superficial de seiscientos veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente, con los señores **Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinstroza, Eladía Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, Salomón Lozano, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **###** Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guatagú de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra **###**.

TRADICION: EL causante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**, adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad MONTROYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

VALE ESTA PARTIDA: Para efectos sucesorales, de conformidad con el avalúo catastral del globo genral, que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$749.963.000) PESOS MONEDA CORRIENTE dividido en 26 adjudicatarios, nos arroja un valor por cada adjudicatario de \$28.844.730.76 y conforme a lo establecido en los artículos 26-5, 444-4 y 489-6 del C.G.P., el avalúo de este derecho asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$43.267.097.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR PARTIDA UNICA: **\$43.267.097.00**

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se procede a liquidar la Sociedad Conyugal, formada por el hecho del matrimonio de los esposos **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ (q.e.p.d.)** y la señora **CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ**, correspondiéndole a cada uno, el 50% a título de gananciales, sobre el derecho objeto de adjudicación; de tal manera que la liquidacion, queda de la siguiente manera:

1. Para el Causante señor **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ (q.e.p.d.)**, le corresponde a título de gananciales, el 50% del activo partida única.
2. Para la conyuge sobreviviente señora **CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ**, le corresponde a título de gananciales, el 50% del activo partida única.

IV. ADJUDICACION

Se procede a adjudicar el activo líquido inventariado y avaluado de los bienes, entre la cónyuge sobreviviente señora **CARMEN MARBY AVENDAÑO de MARTINEZ** y los Herederos del Causante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**, y reconocidos por el Despacho, de la siguiente forma:

ACTIVO LIQUIDO	Señora CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ	Señor EDWARD MARTINEZ AVENDAÑO	Señora MARIA ERNESTINA MARTINEZ AVENDAÑO	Señor ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO
100%	50%	16.67%	16.67%	16.66%
TOTAL \$43.267.097.00	\$21.633.548.50	\$7.211.182.83	\$7.211.182.84	\$7.211.182.83
\$43.267.097	\$43.267.097			

V. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

HIJUELA UNO PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ – C. C. No. 20.607.734.

Corresponde a la Señora **CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.607.734 de Girardot Cundinamarca a título de gananciales, el equivalente al 50% del total del activo inventariado y

avaluado en la partida Única, en común y proindiviso con sus Hijos **EDWARD, MARIA ERNESTINA y ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO**, sobre el derecho radicado en el bien inmueble adquirido por el Causante señor **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ (q.e.p.d.)**, predio La Esperanza Municipio de Guataqui, Departamento de Cundinamarca, de una extensión general superficial de seiscientos veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente, con los señores **Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladía Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, Salomón Lozano, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **###** Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataguí de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra **###**.

TRADICION: El causante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**, adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad MONTROYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 0001 0003 0 00 00 0000.

Se adjudica esta hijuela en la suma de: \$ 21.633.548.50

HIJUELA DOS PARA LOS HEREDEROS EDWARD MARTINEZ AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.057.157 de Guataqui Cundinamarca, el equivalente al 16.67% del 50% del activo inventariado y avaluado en la partida Única; **MARIA ERNESTINA MARTINEZ AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.647.851, el equivalente al 16.67% del 50% del activo inventariado y avaluado en la partida Única y para el Señor **ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.314.434, el equivalente al 16.66% del 50% del activo inventariado y avaluado en la partida Única, en común y proindiviso con su señora madre **CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ**, sobre el derecho adquirido por el causante señor **JUAN ANTONIO MARTINEZ RUZ (q.e.p.d.)** radicado en el predio La Esperanza Municipio de Guataqui, Departamento de Cundinamarca, de una extensión general superficiaria de seiscientos veintinueve hectáreas (629 Hts), cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados (5.074 mts²); derecho adquirido en común y proindiviso como se dijo anteriormente, con los señores **Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Bazilio de Jesús Leonel García, Salomón Lozano, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Faustino Figueroa Barragán y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **###** Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataguí de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra **###**.

TRADICION: El causante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d.**, adquirió el derecho en el bien inmueble ya relacionado, por compra a la Sociedad MONTROYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

Se adjudica esta hijuela en la suma de: \$ 21.633.548.50

VI. COMPROBACION

VALOR INVENTARIADO PARTIDA UNICA..... \$43.267.097.00

HIJUELA UNO - PARTIDA UNICA

CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ

C.C. No.20.607.734 de Girardot50% \$21.633.548.50

HIJUELA DOS – PARTIDA UNICA

EDWARD MARTINEZ AVENDAÑO

C.C. No.3.057.157 de Guataqui 16.67% \$ 7.211.182.83

MARIA ERNESTINA MARTINEZ AVENDAÑO

C.C. No.20.647.851 de Guataqui 16.67% \$ 7.211.182.84

ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO

C.C. No.11.314.434 de Girardot 16.66% \$ 7.211.182.83

SUMAS IGUALES

\$43.267.097.00

*En los anteriores términos dejo a disposición el **TRABAJO DE ADJUDICACION**, solicitando al Juzgado que una vez vencido el traslado, se apruebe el mismo.*

**Señor Juez,
Atentamente,**



JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS

C. C. No. 5.946.404

T. P. No. 176.554 del C. S. de la Judicatura.